

INFORME SECRETARIAL: El Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022) se pasa al Despacho el proceso N° **02 2016 00624** Informando que el Juzgado trece (13) Laboral del Circuito de Bogotá no ha dado respuesta al requerimiento. Sírvasse proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se constata que el Juzgado trece (13) Laboral del Circuito de Bogotá, allegó respuesta informando que el proceso 2000-00115 fue archivado por perención, por lo que teniendo en cuenta que este Despacho requiere el expediente en mención, se hace necesario requerirle a fin que se adelanten los trámites de desarchivo y se remita una vez se cuente con el mismo.

Finalmente, se evidencia que en el expediente obra el respectivo poder GENERAL otorgado por el representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., quien por medio de su representante legal esto es MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN sustituyó al Dr. BRAYAN LEON COCA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.019.088.845 y T.P. N° 301.126 del C. S. de la J. y como quiera que se aportó el certificado de vigencia de la escritura pública N°3364 que data del dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se le reconocerá personería para actuar dentro del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR POR SECRETARÍA al Juzgado trece (13) Laboral del Circuito de Bogotá a fin que se adelanten los trámites de desarchivo y se remita una vez se cuente con el mismo.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., quien por medio de su representante legal esto es MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, para actuar como apoderado principal de la

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de conformidad al poder allegado.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a BRAYAN LEON COCA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.019.088.845 y T.P. N° 301.126 del C. S. de la J, para actuar como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de conformidad a la sustitución del poder allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El Veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2018 00853**, informando que el JUZGADO TRES (03) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ allegó respuesta a lo solicitado. Sirvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que el JUZGADO TRES (03) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ allegó contestación al requerimiento efectuado.

Por otro lado y para efectos de analizar la medida cautelar solicitada, es preciso tener en cuenta lo señalado por el artículo 85 A del C.P.T. y de la S.S. que de manera taxativa consagra:

ARTÍCULO 85-A. MEDIDA CAUTELAR EN PROCESO ORDINARIO.
Cuando el demandado, en proceso ordinario, efectúe actos que el juez estime tendientes a insolventarse o a impedir la efectividad de la sentencia, o cuando el juez considere que el demandado se encuentra en graves y serias dificultades para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, podrá imponerle caución para garantizar los resultados del proceso, la cual oscilará de acuerdo a su prudente proceso entre el 30 y el 50% del valor de las pretensiones al momento de decretarse la medida cautelar.

En la solicitud, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, se indicarán los motivos y los hechos en que se funda. Recibida la solicitud, se citará inmediatamente mediante auto dictado por fuera de audiencia a audiencia especial al quinto día hábil siguiente, oportunidad en la cual las partes presentarán las pruebas acerca de la situación alegada y se decidirá en el acto. La decisión será apelable en el efecto devolutivo.

Si el demandado no presta la caución en el término de cinco (5) días no será oído hasta tanto cumpla con dicha orden. (Subraya el despacho)

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Así las cosas, se verifica que la parte demandante pide el decreto de una medida cautelar respecto a un bien inmueble, sin embargo, no se verifica que la petición cumpla con los requisitos señalados por artículo precedente, en la medida que este Despacho no tiene certeza si el bien inmueble es propiedad de la demandada, en la medida que solo se aportó una fotografía de una casa que está en venta y en la cual no se logra siquiera visualizar la dirección y en atención a que no se observan argumentos suficientes de los cuales se pueda esgrimir una posible actuación de insolvencia se dispondrá **NEGAR EL DECRETO DE LA MEDIDA CAUTELAR** solicitada por la parte demandante.

Respecto a que la solicitud de medida cautelar se deprecó a través de petición y en los términos del artículo 23 de la constitución Política de Colombia, es necesario recordar lo Dispuesto por el Consejo de Estado así:

“En este sentido, resulta indudable que el derecho de petición es improcedente en el trámite de los procesos judiciales sujetos a una reglamentación especial, toda vez que las solicitudes deben presentarse y ser resueltas en los términos que la ley señale para el efecto. Así, si la petición está relacionada con actuaciones administrativas del juez el trámite estará regulado por las disposiciones del Código Contencioso Administrativo; y si esta relacionada con actuaciones judiciales estará sometida a las reglas propias del proceso en que se tramita. Lo anterior, por cuanto el juez o Magistrado, las partes y los intervinientes y las peticiones que se realizan en el trámite de un proceso judicial y con el fin de impulsar una actuación de la misma naturaleza deben ajustarse, de conformidad con el artículo 29 constitucional, a las reglas propias del juicio... Así, como la petición de la tutelante no se realizó como lo informan las normas procesales, el Juez Trece (13) Administrativo del Circuito Judicial de Cartagena, no estaba obligado a pronunciarse sobre la solicitud, por demás extemporánea, del 19 de enero de 2012 y mucho menos resolverla bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, ya que como se explico en este asunto prevalecen las reglas propias del proceso.”¹

En consecuencia, es claro que si bien se allegó solicitud al trámite judicial a través de petición, lo procedente es resolver la misma dentro del trámite judicial.

Una vez analizado lo anterior, y con la finalidad de continuar, este Despacho programará audiencia virtual y para el efecto es necesario que las partes y los apoderados cuenten con los medios tecnológicos tales como internet, equipo con audio y video a fin de practicar la audiencia por medio de la plataforma teams, si no cuentan con tales elementos deberán manifestarlo.

De igual forma, se les requiere a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho: fotocopia de sus documentos de identificación, tales como cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, de ser el caso deberán también allegar el

¹ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia de 8 de marzo de 2001, Exp. AC-3205

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

poder o la sustitución correspondiente y datos de contacto tales como correo electrónico de partes y apoderados(as), de igual forma número celular.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

Así mismo, se les advierte a las partes que a los correos electrónicos que señalen con ocasión al requerimiento, se les remitirá un link en el cual podrán consultar de manera digital el expediente.

Por lo anterior y como quiera que la parte demandada y la vinculada se encuentran notificadas, este Despacho con la finalidad de continuar con la actuación procesal que corresponde **DISPONE:**

PRIMERO: PROGRAMAR continuación de audiencia virtual Especial del Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el día **Seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, oportunidad en la cual se cerrará el debate probatorio y se constituirá en Audiencia de Juzgamiento.

Para efectos de garantizar el acceso a la plataforma y establecer la conexión se les solicita a las partes, ingresar diez minutos antes de la hora programada disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video, sus documentos de identificación personal y tener habilitada la aplicación TEAMS.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **Seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, agregando como asistentes al apoderado de la parte actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

TERCERO: REQUERIR a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho:

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

1. Fotocopia de sus documentos de identificación, tales como la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de partes, apoderados(as) y testigos.
2. De ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente.
3. Informen al Despacho datos de contacto tales como correo electrónico y número celular de partes, apoderados(as) y testigos.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de tres (03) días contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

CUARTO: POR SECRETARÍA remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

QUINTO: NEGAR EL DECRETO DE LA MEDIDA CAUTELAR de conformidad a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso No. **02 2018 01312**, Informando que la parte actora allegó memorial. Sírvase proveer


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

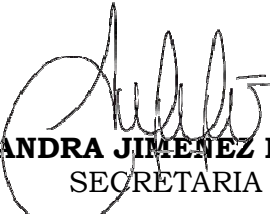
Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, el Despacho constata que se allegó poder GENERAL otorgado por el representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., quien por medio de su representante legal esto es DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS sustituyó al Dra. MARIA ALEJANDRO CIFUENTES VARGAS y se aportó el certificado de vigencia de la escritura pública N°3375 que data del doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021), por lo que sería del caso reconocer personería, no obstante, se considera que previo a decidir es necesario **REQUERIRLE** a fin que aporte certificado de vigencia de la escritura pública N° 3375 actualizado a dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso No. **02 2018 01385**, Informando que la parte actora allegó memorial. Sírvasse proveer


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

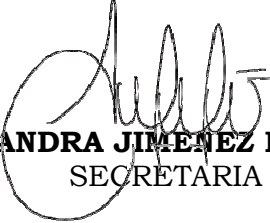
Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, el Despacho constata que la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., por medio de su representante legal esto es DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS allegó sustitución del poder, no obstante, en proveído anterior este Despacho se abstuvo de reconocer personería a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., hasta que se aportara certificado de vigencia actualizado de la escritura pública N° 3375, sin que a la fecha se haya aportado, razón por la cual no es posible tener como abogada sustituta a la doctora CIELO ASTRID VERGEL SANCHEZ y se ordena **ESTARSE A LO DISPUESTO** en providencia de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en el que se decidió al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso No. **02 2019 00309**, Informando que la parte actora allegó memorial. Sírvase proveer


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, el Despacho constata que en auto anterior se reconoció a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., por medio de su representante legal esto es DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS y como quiera que se allegó sustitución del poder, sería del caso reconocerle personería a la doctora CIELO ASTRID VERGEL SANCHEZ para actuar como apoderada sustituta, no obstante, se considera que previó a decidir es necesario **REQUERIRLE** a fin que aporte certificado de vigencia de la escritura pública N° 3375 actualizado a dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso No. **02 2019 00352**, Informando que la parte actora allegó memorial. Sírvase proveer


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, el Despacho constata que se allegó poder GENERAL otorgado por el representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., quien por medio de su representante legal esto es DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS sustituyó al Dra. MARIA ALEJANDRO CIFUENTES VARGAS y se aportó el certificado de vigencia de la escritura pública N°3375 que data del doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021), por lo que sería del caso reconocer personería, no obstante, se considera que previó a decidir es necesario **REQUERIRLE** a fin que aporte certificado de vigencia de la escritura pública N° 3375 actualizado a dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso No. **02 2019 00356** informando que se cometió un error en auto anterior. Sirvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Verifica el Despacho que mediante auto del doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) se cometió un error al indicar que las costas liquidadas son a favor del demandante y lo correspondiente es a favor de la parte demandada.

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P. que se aplica por integración normativa del artículo del C.P.L. y de la S.S., es viable corregir todas las providencias en las que se haya incurrido por error u omisión aritmética, cambio de palabras o alteración de las mismas, por lo que se realizará la corrección solicitada.

Finalmente, se evidencia que en el expediente obra el respectivo poder GENERAL otorgado por el representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S.

Por lo expuesto este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: CORREGIR que las costas aprobadas en auto del doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) son a favor de la demandada COLPENSIONES.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales el numeral segundo del auto de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) quedará así:

SEGUNDO: APROBAR la Liquidación de costas por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), a favor de la parte demandada.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- **Link portal web:**
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., quien por medio de su representante legal esto es MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, para actuar como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de conformidad al poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso No. **02 2019 00464** informando que el apoderado de la parte demandante solicita entrega de título a su favor. Sírvasse Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez efectuado el examen preliminar del expediente, se observa que tal y como se señaló en auto del veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) (PDF 041), a favor de la parte demandante hay dinero depositado por la parte demandada, no obstante como se decidió dar trámite a la ejecución de la sentencia en atención a que la parte actora manifestó que no se observaba pago total de la obligación, se deberá resolver toda solicitud de entrega de dineros al interior del proceso ejecutivo, dada su naturaleza y en la medida que se debe verificar el pago de la obligación o hacer las consideraciones pertinentes.

Por lo anterior, no se accederá la entrega dentro del presente trámite a efectos de decidir lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo 2022-00260.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: NO ACCEDER a la entrega del título de conformidad a lo expuesto.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente, una vez se surta lo anterior y previas a las desanotaciones a que haya lugar.

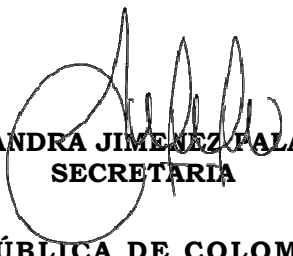
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1100131050 02 2019 000517 00

INFORME SECRETARIAL: El Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso No. **02 2019 00517**, informando que la parte demandada allegó documental. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES allegó documental en la que refiere cumplimiento a la sentencia proferida el día tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020), por lo que se pondrá en conocimiento de la parte actora.

Finalmente, se evidencia que en el presente asunto no existe trámite alguno por realizar, por lo que se ordenará archivar el expediente previo a las desanotaciones que correspondan.

Así las cosas, este Despacho dispone;

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la documental allegada por la parte demandada.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO la documental allegada por la parte demandada.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previo a las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso No. **02 2019 00568**, Informando que la parte actora allegó memorial. Sírvasse proveer


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, el Despacho constata que se allegó poder GENERAL otorgado por el representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., quien por medio de su representante legal esto es DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS sustituyó al Dra. MARIA ALEJANDRO CIFUENTES VARGAS y se aportó el certificado de vigencia de la escritura pública N°3375 que data del doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021), por lo que sería del caso reconocer personería, no obstante, se considera que previó a decidir es necesario **REQUERIRLE** a fin que aporte certificado de vigencia de la escritura pública N° 3375 actualizado a dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2019 00865**, informando que el curador no ha manifestado su intención de posesionarse. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que la curadora designada no ha manifestado su intención de aceptar la designación realizada, razón por la cual este Despacho, previo a designar otro profesional, le requerirá para que proceda de conformidad.

Lo anterior, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, so pena de compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR por secretaría a la curadora designada en providencia anterior, a fin que proceda a aceptar la designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1100131050 02 2019 00963 00

INFORME SECRETARIAL: El cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2019 00963**, informando que la COLPATRIA ARL allegó respuesta a lo solicitado. Sírvase proveer.

ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que COLPATRIA ARL allegó contestación al requerimiento efectuado.

Así las cosas, este Despacho programará audiencia virtual y para el efecto es necesario que las partes y los apoderados cuenten con los medios tecnológicos tales como internet, equipo con audio y video a fin de practicar la audiencia por medio de la plataforma teams, si no cuentan con tales elementos deberán manifestarlo.

De igual forma, se les requiere a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho: fotocopia de sus documentos de identificación, tales como cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, de ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente y datos de contacto tales como correo electrónico de partes y apoderados(as), de igual forma número celular.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

Así mismo, se les advierte a las partes que a los correos electrónicos que señalen con ocasión al requerimiento, se les remitirá un link en el cual podrán consultar de manera digital el expediente.

Finalmente, observa el Despacho que obra memorial proveniente de la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., quien por medio de su representante legal esto es DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS, presenta renuncia al poder conferido, razón por la cual, se procederá a aceptar la misma, por reunir los requisitos consagrados en

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1100131050 02 2019 00963 00

el artículo 76 del Código General del Proceso aplicable por remisión al procedimiento laboral.

Por lo anterior y como quiera que la parte demandada y la vinculada se encuentran notificadas, este Despacho con la finalidad de continuar con la actuación procesal que corresponde **DISPONE:**

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la respuesta allegada por COLPATRIA ARL

SEGUNDO: PROGRAMAR Audiencia virtual Especial del Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el día **Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, oportunidad en la cual deberá presentarse las partes con sus apoderados. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, si es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y/o oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

Una vez surtido lo anterior, el Despacho se constituirá en Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. Se espera también se presenten de las personas señaladas como testigos de las partes, de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en Audiencia de Juzgamiento.

Para efectos de garantizar el acceso a la plataforma y establecer la conexión se les solicita a las partes, ingresar diez minutos antes de la hora programada disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video, sus documentos de identificación personal y tener habilitada la aplicación TEAMS.

TERCERO: POR SECRETARÍA créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, agregando como asistentes al apoderado de la parte actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

CUARTO: REQUERIR a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho:

1. Fotocopia de sus documentos de identificación, tales como la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de partes, apoderados(as) y testigos.
2. De ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

3. Informen al Despacho datos de contacto tales como correo electrónico y número celular de partes, apoderados(as) y testigos.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de tres (03) días contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

QUINTO: POR SECRETARÍA remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

SEXTO: ACEPTAR la **RENUNCIA** presentada por la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS, al poder conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por reunir los requisitos consagrados en el artículo 76 del Código General del Proceso aplicable por remisión al procedimiento laboral, lo anterior a partir del veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

OFICIO No. 00

Doctor(a):
JAIME ANDRÉS GONZÁLEZ VARGAS
CC: 1.082.923.079
T.P. 303.377 del C. S. de la J.
CORREO: jaim eagv@hotmail.es
DIR: CALLE 116B No. 74A – 40, TORRE 11, APTO 403.
CIUDAD

**REFERENCIA: ordinario No. 02 2019 01016
DEMANDANTE: LUZ DEICY GOMEZ MENDEZ
DEMANDADO: FUNDACION COLOMBIANA NUEVA VIDA**

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)**, este Despacho le designo como curadora ad litem de la demandada **FUNDACION COLOMBIANA NUEVA VIDA**

Así las cosas, la designada debe tener en cuenta que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

Así mismo, deberá manifestar a este Despacho a través del correo electrónico j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, su intención de notificarse del proceso de la referencia, lo anterior dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

Para efecto de lo anterior, se anexa fotocopia del auto referido.

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso No. **02 2019 01016**, informando que el curador ad Litem designado allegó excusa para no aceptar el nombramiento. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se observa que el curador ad Litem GUSTAVO ELIECER ZAPA FADUL presentó escrito en el que manifiesta que no puede aceptar la curaduría en la medida que se encuentra ejerciendo como empleado público y para el efecto allegó el nombramiento realizado en el Municipio de Piojo – Atlántico con lo que se acredita que se encuentra ejerciendo como servidor público en el cargo de inspector de policía.

Así las cosas, este Despacho considera necesario relevarlo del cargo y nombrar nuevo profesional de derecho. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo antes considerado, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad litem a GUSTAVO ELIECER ZAPA FADUL.

SEGUNDO: DESÍGNESE como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada FUNDACION COLOMBIANA NUEVA VIDA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 del C.G.P a:

JAIME ANDRÉS GONZÁLEZ VARGAS

CC: 1.082.923.079

T.P. 303.377 del C. S. de la J.

CORREO: jaimeagv@hotmail.es

DIR: CALLE 116B No. 74A – 40, TORRE 11, APTO 403.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Se le advierte al designado, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

Por lo tanto, el designado deberá manifestar a este Despacho a través del correo electrónico j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, su intención de notificarse del proceso de la referencia, lo anterior dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

TERCERO: POR SECRETARÍA: líbrese la comunicación correspondiente al designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022) pasa al despacho el proceso ordinario de única instancia radicado con el **No. 02 2019 01302** informando que la curadora designada allegó memorial excusándose del nombramiento, por tener varios procesos a su cargo. Sírvasse Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que MIGUEL ÁNGEL MENDOZA BRAVO, quien fue designado como curadora Ad Litem de la parte demandada, presentó excusa refiriendo que está ejerciendo el cargo de Agente Profesional para la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP y que debido a su horario laboral no le es posible asumir la curaduría y solicita que se reconsidere la decisión adoptada.

Para el efecto, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 48 de Código General del Proceso que de manera taxativa señala:

*“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que **el designado acredite** estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”* (Subraya y negrilla fuera del texto)

Así las cosas, es claro que la única excepción que establece la norma, es que el abogado se encuentre actuando dentro de cinco procesos, situación que no ocurre dentro del presente asunto, razón por la cual se requerirá al curador para que acepte la designación efectuada por el Despacho,

Por lo anterior, este Despacho **DISPONE:**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

PRIMERO: REQUERIR por secretaria a MIGUEL ÁNGEL MENDOZA BRAVO, con el fin que en el término de cinco (05) días, acepte la designación como curador ad litem, de conformidad a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022) .

OFICIO No. 00

Doctor(a):

PABLO EMILIO MALDONADO

CC: 79.256.399

T.P. 72472 del C. S. de la J.

DIR: Calle 12 B No. 8 A – 34 Local 13 Ofi. 102

Tel: 6 96 16 38

CORREO: gpabogadosasociados@outlook.com, gpabogadosasociados1@gmail.com

CIUDAD

**REFERENCIA: ordinario No. 02 2021 01345
DEMANDANTE: GINA SEQUERA LIZARAZO
DEMANDADO: HEALTH & LIFE IPS S.A.S.**

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)**, este Despacho le designó como curador ad litem de la demandada **HEALTH & LIFE IPS S.A.S.**

Así las cosas, el designado debe tener en cuenta que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

Así las cosas, el designado deberá manifestar **INMEDIATAMENTE** al correo electrónico j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co su intención de notificarse del presente proceso, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

Para efecto de lo anterior, se anexa fotocopia del auto referido.

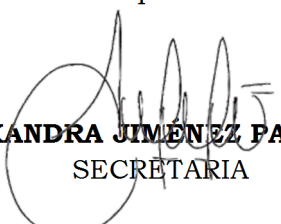
Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

**Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>**

INFORME SECRETARIAL: El Catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso No. **02 2019 01345**, informando que la parte demandante allegó memorial en el que aporta trámite de notificación de la pasiva. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que la parte actora allegó el trámite de notificación de la demandada, no obstante, se observa que se envió a una dirección electrónica que no corresponde a la señalada en certificado de existencia y representación legal, en la medida que se remitió a health.lifeips@gmail.com y la que corresponde es direccionjuridica@hlips.com.co

Por lo anterior, este Despacho en aras de dar celeridad al trámite, procedió a enviarle la notificación y para el efecto se cuenta con la constancia de recibido del correo remitido (PDF 014).

Así las cosas y como quiera que la pasiva no ha realizado manifestación a fin de notificarse personalmente del auto que admitió la demanda, se procederá de conformidad con el artículo 29 del C.P.T y S.S. y el artículo 108 del C.G.P., aplicable al proceso laboral por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., se dispondrá el emplazamiento y la designación de un curador ad-litem de la parte demandada HEALTH & LIFE IPS S.A.S.

Así mismo, sería del caso ordenar la publicación en cualquiera de los medios escritos de amplia circulación nacional, no obstante, debido a la emergencia sanitaria con ocasión al virus COVID 19 se expidió el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual respecto al emplazamiento dispuso:

***“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

Se ordenará que por secretaría se realice la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la parte demandada HEALTH & LIFE IPS S.A.S.

Por lo antes considerado, este Despacho **DISPONE:**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

PRIMERO: Ordenar el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada HEALTH & LIFE IPS S.A.S., representada legalmente por MARIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ y/o quien haga sus veces, y para el efecto **REALÍCESE** por secretaría la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la finalidad de continuar con el trámite pertinente.

Así las cosas, DESÍGNESE como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada HEALTH & LIFE IPS S.A.S. de conformidad con lo establecido en el Art. 48 del C.G.P. a:

PABLO EMILIO MALDONADO

CC: 79.256.399

T.P. 72472 del C. S. de la J.

DIR: Calle 12 B No. 8 A – 34 Local 13 Ofi. 102

Tel: 6 96 16 38

CORREO: gpabogadosasociados@outlook.com, gpabogadosasociados1@gmail.com

Se le advierte al designado, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

Así las cosas, el designado deberá manifestar INMEDIATAMENTE al correo electrónico j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co su intención de notificarse del presente proceso, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA librese la comunicación correspondiente al designado.

TERCERO: una vez se surta lo anterior **REALÍCESE** por secretaría la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la finalidad de continuar con el trámite pertinente.

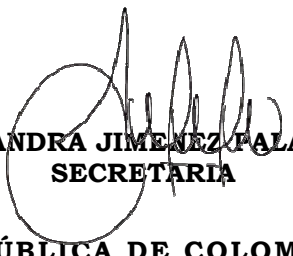
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1100131050 02 2019 001466 00

INFORME SECRETARIAL: El Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso No. **02 2019 01466**, informando que la parte demandada allegó documental. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que la parte demandada allegó documental en la que refiere cumplimiento a la conciliación celebrada el día nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021), por lo que se pondrá en conocimiento de la parte actora.

Finalmente, se evidencia que en el presente asunto no existe trámite alguno por realizar, por lo que se ordenará archivar el expediente previo a las desanotaciones que correspondan.

Así las cosas, este Despacho dispone;

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la documental allegada por la parte demandada.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO la documental allegada por la parte demandada.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previo a las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022) pasa al Despacho, el proceso ordinario de radicado No. **02 2020 00061** informando que la parte demandante solicita la ejecución de la conciliación. Sírvasse Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) agosto de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere éste Despacho constata, que la parte demandante solicita que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada en la medida que no se ha dado cumplimiento total a la conciliación aprobada por el Despacho.

Por lo anterior y previo a decidir sobre el mandamiento de pago, éste Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ENVIAR el proceso de la referencia a la Oficina de Apoyo Judicial de Reparto, para que se haga la compensación correspondiente, en atención a lo ordenado en el Acuerdo 1480 de 2002, proferido por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez se cumpla el trámite antes mencionado, el proceso pasa al Despacho para el estudio correspondiente del mandamiento de pago solicitado.

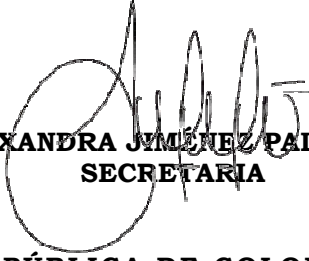
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1100131050 02 2020 00085

INFORME SECRETARIAL: El diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso No. **02 2020 00085**, informando que la parte demandante no efectuó el requerimiento. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C. treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo requerido en auto anterior, en el que de manera textual se le solicitó:

TERCERO: REQUERIR a la parte actora, a fin que allegue nueva dirección de notificación de la parte demandada INTERVENTORÍA DE PROYECTOS S.A.S. - INTPROYECT S.A.S. o realice las manifestaciones que correspondan para realizar el emplazamiento de conformidad a lo dispuesto en los artículos 29 del C.P.T. y de la S. S y el 108 del C.G.P.

En consecuencia, se le requerirá por última vez, so pena de ordenar el archivo de las presentes diligencias, como consecuencia del actuar contumaz de la parte actora, de conformidad con lo ordenado en el artículo 30 del C.P.T. y de la S.S.

Por otro lado, se evidencia que se realizó la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y la notificación personal a ERICA LUCÍA HERRERA BERMÚDEZ, en condición de Curadora Ad-Litem de GESTIÓN Y AUDITORÍA ESPECIALIZADA S.A.S. Y HAGGEN AUDIT S.A.S., haciéndole entrega de la copia de la demanda y del auto admisorio. Conforme lo dispuesto en el Art. 291 del C.G.P. Y al Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual respecto al emplazamiento dispuso:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En consecuencia, se le reconocerá personería a la Curadora Ad-Litem.

Ahora, se observa que se allegó poder por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES al doctor JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUDELO, no obstante, el poder conferido no cumple con lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, que de manera textual indica:

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

“ARTÍCULO 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

Así las cosas, se observa: (i) que el poder allegado no tiene presentación personal, (ii) tampoco una fuente rastreable a fin de verificar si en efecto fue conferido a través de mensaje de datos por quien se señala como otorgante. Razón por la cual no es factible reconocer personería, hasta tanto se subsanen las falencias señaladas.

Por lo anterior, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, a fin que allegue nueva dirección de notificación de la parte demandada INTERVENTORÍA DE PROYECTOS S.A.S. - INTPROYECT S.A.S. o realice las manifestaciones que correspondan para realizar el emplazamiento de conformidad a lo dispuesto en los artículos 29 del C.P.T. y de la S. S y el 108 del C.G.P, so pena de ordenar el archivo de las presentes diligencias de conformidad con lo ordenado en el artículo 30 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a ERICA LUCÍA HERRERA BERMÚDEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 65.706.850 y T.P. No 228.643 del C.S. de la J, para actuar como Curador Ad-Litem de GESTIÓN Y AUDITORÍA ESPECIALIZADA S.A.S. Y HAGGEN AUDIT S.A.S.

TERCERO: ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERÍA al doctor JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUDELO, de conformidad a lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2020 00100**, informando que el curador no ha manifestado su intención de posesionarse. Sirvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que el curador designado no ha manifestado su intención de aceptar la designación realizada, razón por la cual este Despacho, previo a designar otro profesional, le requerirá para que proceda de conformidad.

Lo anterior, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, so pena de compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR por secretaría al curador designado en providencia anterior, a fin que proceda a aceptar la designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022) se pasa al Despacho el proceso N° **02 2018 00143** Informando que el Juzgado veinte (20) Laboral del Circuito de Bogotá no ha dado respuesta al requerimiento. Sírvese proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se constata que el Juzgado veinte (20) Laboral del Circuito de Bogotá, no ha dado contestación a lo solicitado en audiencia de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en punto de remitir en calidad de préstamo el expediente número 2017 00186 adelantado por MARTHA LUCIA TELLEZ GUTIERREZ contra COMPENSAR E.P.S. y COLPENSIONES, razón por la cual se le requerirá nuevamente.

Por otro lado, observa el Despacho que obra memorial proveniente de la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., quien por medio de su representante legal esto es DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS, presenta renuncia al poder conferido, razón por la cual, se procederá a aceptar la misma, por reunir los requisitos consagrados en el artículo 76 del Código General del Proceso aplicable por remisión al procedimiento laboral, lo anterior a partir del veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Finalmente, se evidencia que en el expediente obra el respectivo poder GENERAL otorgado por el representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., quien por medio de su representante legal esto es MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN sustituyó al Dr. BRAYAN LEON COCA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.019.088.845 y T.P. N° 301.126 del C. S. de la J. y como quiera que se aportó el certificado de vigencia de la escritura pública N°3364 que data del dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se le reconocerá personería para actuar dentro del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho **DISPONE:**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

PRIMERO: REQUERIR POR SECRETARÍA al Juzgado veinte (20) Laboral del Circuito de Bogotá a fin que remita el expediente o informe lo que corresponda.

SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS, al poder conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por reunir los requisitos consagrados en el artículo 76 del Código General del Proceso aplicable por remisión al procedimiento laboral.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., quien por medio de su representante legal esto es MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, para actuar como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de conformidad al poder allegado.

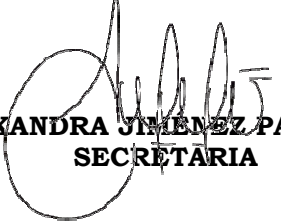
CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a BRAYAN LEON COCA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.019.088.845 y T.P. N° 301.126 del C. S. de la J, para actuar como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de conformidad a la sustitución del poder allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2020 00378**, informando que el curador no ha manifestado su intención de posesionarse. Sirvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que el curador designado no ha manifestado su intención de aceptar la designación realizada, razón por la cual este Despacho, previo a designar otro profesional, le requerirá para que proceda de conformidad.

Lo anterior, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, so pena de compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho **DISPONE:**

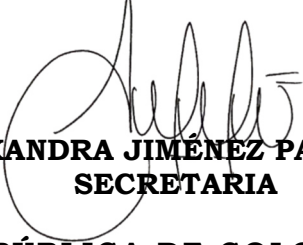
PRIMERO: REQUERIR por secretaría al curador designado en providencia anterior, a fin que proceda a aceptar la designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso No. **02 2020 00474** informando que el apoderado de la parte demandante solicita entrega de título a su favor. Sírvasse Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez efectuado el examen preliminar del expediente, se observa que a favor del presente asunto, existe el título N° 400100008198584 por el valor de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) a favor del demandante GUILLERMO ACOSTA VERA por lo que se ordenará la entrega del mismo a su apoderado, esto es al doctor JUAN MANUEL GUTIERREZ LEAL, como quiera que se allegó contrato de prestación de servicios, en el que se estipuló: “*COSTAS: se fijan a favor del apoderado*” (PDF 027).

Así las cosas, lo procedente es ordenar la entrega del título judicial N° 400100008198584 por el valor de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) a favor del doctor JUAN MANUEL GUTIERREZ LEAL quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 19.478.502; en atención al cumplimiento dado por la demandada, por concepto de las condenas y costas procesales proferidas en sentencia del veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Para efectos de la expedición del título, deberán efectuarse los trámites pertinentes en la plataforma del Banco Agrario, con la finalidad de generar el Oficio DJ04 de conformidad con la Circular PCSJC20-17 de 2020, en la que de manera expresa se suspendieron los formatos físicos para su cobro.

En consecuencia y para efectos de proceder al abono a la cuenta personal del apoderado, se debe cumplir con lo establecido en la circular PCSJC20-17

3. **Órdenes de Pago con Abono a Cuenta:** *Los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos cuando corresponda, pueden hacer uso de la nueva funcionalidad “pago con*

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

abono a cuenta” disponible en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y así haya solicitado el pago de su depósito (Anexo 1. Instructivo pago con abono a cuenta).

(...)

Los usuarios que vayan a solicitar el pago de sus depósitos judiciales deberán enviar al correo electrónico institucional del despacho que conoce su proceso la siguiente información: nombres y apellidos completos e identificación del demandado y del demandante; número del proceso judicial al que está asociado el depósito y Juzgado a Despacho Judicial donde está constituido el depósito.

Si el usuario desea que el pago de su depósito judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, dentro de la solicitud de pago debe indicarlo claramente, agregando la siguiente información: número y tipo de cuenta y nombre del banco; en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se verifica que el apoderado: (i) solicitó el abono del título judicial a su cuenta y (ii) allegó certificación de la cuenta de ahorros de su propiedad, por lo que se cumple con los requisitos a efectos de ordenar el abono del título judicial N° 4400100008198584 por el valor de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) a la cuenta de ahorros N° 007380087192 del BANCO DAVIVIENDA

Por lo anteriormente expuesto este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REALICESE el abono del título judicial N° 4400100008198584 por el valor de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) a la cuenta de ahorros N° 007380087192 del BANCO DAVIVIENDA a favor JUAN MANUEL GUTIERREZ LEAL quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 19.478.502. de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente, una vez se surta lo anterior y previas a las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

OFICIO No. 00

Doctor(a):
GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR
CC: 12.549.562
T.P. 12.446 del C. S. de la J.
DIR: CARRERA 8 N° 15 – 49 OFICINA 305
CEL: 310 7758680 3044243291
CORREO: gabrielcampo_escobar@hotmail.com
CIUDAD

**REFERENCIA: ORDINARIO No. 02 2020 00606
DEMANDANTE: LETIS MONTIEL TEHERAN
DEMANDADO: MARIA VICTORIA ORTIZ LEGUIZAMÓN**

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)**, este Despacho le designo como curador ad litem de la demandada **MARIA VICTORIA ORTIZ LEGUIZAMÓN**

Así las cosas, el designado debe tener en cuenta que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

Así las cosas, el designado deberá manifestar de **MANERA INMEDIATA** a este Despacho a través del correo electrónico j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, su intención de notificarse del proceso de la referencia, lo anterior de lunes a viernes de 8:00 AM A 1:00 PM Y 2:00 PM A 5:00 PM._so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

Para efecto de lo anterior, se anexa fotocopia del auto referido.

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

**Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>**

INFORME SECRETARIAL: El ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso No. **02 2019 00606**, informando que la parte demandante allegó el trámite impartido al aviso de notificación de la parte demandada MARIA VICTORIA ORTIZ LEGUIZAMÓN, sin que a la fecha haya comparecido a esta sede judicial, a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda y el apoderado de la parte actora allegó solicitud de entrega del aviso de notificación. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho observa que en el expediente, reposan certificaciones de la empresa de correo, donde se afirma que el citatorio y el aviso de notificación personal se enviaron y recibieron de manera efectiva en la dirección aportada con la demanda, sin que a la fecha hayan comparecido la demandada, a notificarse personalmente del auto admisorio.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 29 del C.P.T y S.S. y el artículo 108 del C.G.P., aplicable al proceso laboral por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., se dispondrá el emplazamiento y la designación de un curador ad-litem de la parte demandada MARIA VICTORIA ORTIZ LEGUIZAMÓN.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que debido a la emergencia sanitaria con ocasión al virus COVID 19 se expidió el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual respecto al emplazamiento dispuso:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Así las cosas, se ordenará únicamente que por secretaría se realice la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la finalidad de continuar con el trámite pertinente.

Por lo antes considerado, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Ordenar el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada MARIA VICTORIA ORTIZ LEGUIZAMÓN. En los términos del Art. 29 del C.P.T. y de la S.S. y en concordancia con el artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Así las cosas, DESÍGNESE como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada MARIA VICTORIA ORTIZ LEGUIZAMÓN de conformidad con lo establecido en el Art. 48 del C.G.P. a:

GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR

CC: 12.549.562

T.P. 12.446 del C. S. de la J.

DIR: CARRERA 8 N° 15 – 49 OFICINA 305

CEL: 310 7758680 3044243291

CORREO: gabrielcampo_escobar@hotmail.com

Se le advierte al designado, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

Así las cosas, el designado deberá concurrir de manera inmediata so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA librese la comunicación correspondiente al designado.

TERCERO: una vez se surta lo anterior **REALÍCESE** por secretaria la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la finalidad de continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

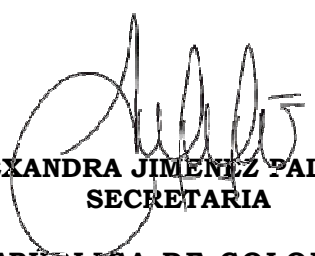
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63

WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL. El veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho el proceso **Nº 02 2021 00085** informando que se allegó al proceso poder conferido por la parte demandada. Sirvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho, constata que la parte demandada CONTRATAMOS S.A.S., el veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), allegó poder conferido por JUANITA ROCIO PARDO BEJARANO en calidad de representante legal, al doctor JUAN PABLO ROMERO RIOS como apoderado, por lo que, encuentra el Despacho que con tal acto se configura la notificación por conducta concluyente de que trata el Art. 301 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, esto a partir del veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que en providencia de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) se dispuso el emplazamiento de la parte demandada CONTRATAMOS S.A.S. y se había designado al Dr. JAIME ANDRES GONZALES VARGAS como curador, se le relevará de dicho nombramiento, dado que se logró la notificación personal del demandado.

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)¹, este Despacho programará audiencia virtual y para el efecto es necesario que las partes y los apoderados cuenten con los medios tecnológicos tales como internet, equipo con audio y video a fin de practicar la audiencia por medio de la plataforma teams, si no cuentan con tales elementos deberán manifestarlo.

De igual forma, se les requiere a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho: fotocopia de sus documentos de identificación, tales como cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, de ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente y datos de contacto tales como correo electrónico de partes y apoderados(as), de igual forma número celular.

¹ **Artículo 1.** Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1100131050 02 2021 00085 00

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

Así mismo, se les advierte a las partes que a los correos electrónicos que señalen con ocasión al requerimiento, se les remitirá un link en el cual podrán consultar de manera digital el expediente.

Finalmente, se evidencia que la parte demandada FAMISAR EPS allegó documental visible en el PDF 008 no obstante, no se indica cual es la finalidad y para el efecto se debe aclarar por la suscrita que toda prueba que se pretenda hacer valer dentro del presente asunto debe ser aportada al momento de la contestación.

Por lo anterior y como quiera que la parte demandada se encuentra notificada, este Despacho con la finalidad de continuar con la actuación procesal que corresponde **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a CONTRATAMOS S.A.S. por conducta concluyente, por **SECRETARÍA REMÍTASE** correo electrónico adjuntando la demanda y sus anexos, el auto admisorio y la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a JUAN PABLO ROMERO RIOS quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.121.875.874 y T.P. N° 237.699 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandada CONTRATAMOS S.A.S., de conformidad al poder allegado.

TERCERO: PROGRAMAR Audiencia Especial del Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el día **Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM.)**, oportunidad en la cual deberá comparecer las partes con sus apoderados. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, si es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y/o oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

Una vez surtido lo anterior, el Despacho se constituirá en Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. Se espera también la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes, de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en Audiencia de Juzgamiento.

CUARTO: POR SECRETARÍA créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM.)**, agregando como asistentes al apoderado de la parte actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

QUINTO: REQUERIR a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho:

1. Fotocopia de sus documentos de identificación, tales como la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de partes, apoderados(as) y testigos.
2. De ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente.
3. Informen al Despacho datos de contacto tales como correo electrónico y número celular de partes, apoderados(as) y testigos.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

SEXTO: POR SECRETARÍA remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

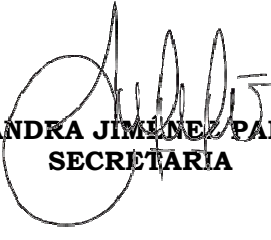
SÉPTIMO: RELEVAR al Dr. JAIME ANDRES GONZALES VARGAS como curador, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El QUINCE 815) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) pasa al despacho el proceso ordinario de única instancia radicado con el **No. 02 2021 00108** informando que la curadora designada allegó memorial excusándose del nombramiento, por tener varios procesos a su cargo. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que OLGA RUTH MORENO MORENO, quien fue designada como curadora Ad Litem de la parte demandada, presentó excusa refiriendo que tenía más de cinco procesos a su cargo y que por tal razón no le es posible asumir el cargo para el que fue nombrada.

Para el efecto, se le debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 48 de Código General del Proceso que de manera taxativa señala:

*“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que **el designado acredite** estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”* (Subraya y negrilla fuera del texto)

Así las cosas, es claro que se debe acreditar su actuación dentro de los cinco procesos y si bien la apoderada allegó escritos de contestación de demandas en calidad de curadora ad litem, lo cierto es que no se evidencia que dichas actuaciones se hayan radicado ante los Despachos y tampoco se verifica posesión o reconocimiento de personería dentro de los procesos señalados, razón por la cual se requerirá a la curadora para que aporte pruebas en donde se corrobore que efectivamente ha actuado en los procesos señalados sin que ello implique una certificación.

De igual forma, se debe aclarar que para dar aplicación a la exoneración, deberá acreditar que fue nombrada de manera directa y no por terna, toda vez que los nombramientos realizados de manera trienal aplica para Código de Procedimiento Civil donde la función a ejecutar tiene una remuneración y dicha exoneración del nombramiento solo opera cuando el abogado acredite que fue nombrado de manera directa y que dicha labor se realizaría de manera gratuita.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

exp. 1100131050 02 2021 00108 00

Por otro lado, se observa que JEISSON ARLEY ROSAS TORRES, presentó RENUNCIA al poder conferido y para el efecto, se observa que se remitió comunicación al correo electrónico pollomania15@hotmail.com, dirección registrada en la demanda como dirección de notificación de demandante por lo que se aceptará la renuncia a partir del diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

Finalmente, se observa que se allegó documental en la que se indica el proceso de reorganización en el que se encuentra la empresa demandada y en la medida que se designó al representante legal como promotor y que frente a este ya se efectuaron las gestiones de notificación, se continuará con el trámite procesal.

Por lo anterior, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR por secretaría a OLGA RUTH MORENO MORENO, con el fin que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción del respectivo telegrama que comunique esta decisión, acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio nombrada de manera directa.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por JEISSON ARLEY ROSAS TORRES a partir del diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante a fin que asuma la defensa e imprima el impulso correspondiente. So pena de dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del C.P.T. y de la S.S.

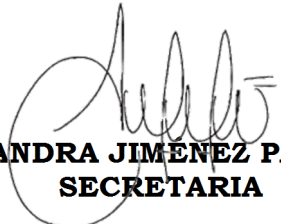
CUARTO: INCORPORAR la documental allegada, respecto al proceso de reorganización iniciado por la demandada (PDF 016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022) se pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° 02 2021 00142 informando que la parte demandante no ha allegado lo requerido en auto anterior. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Evidenciando el informe secretarial que antecede, es necesario precisar que en auto del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) se requirió a la parte actora a fin que allegara nueva dirección de notificación de la parte demandada o realizara las manifestaciones correspondientes para el emplazamiento de conformidad a lo dispuesto en los artículos 29 del C.P.T. y de la S. S, sin que a la fecha se verifique cumplimiento.

Respecto a que se designó curador ad litem, es necesario precisar que tal y como se dejó la constancia por la secretaria del Despacho, se debió a que al auto proferido, se le anexó un oficio designando curador, pero el mismo no correspondía, en la medida que en el auto proferido se requirió a la parte actora.

De acuerdo con lo dicho, es importante remitirnos a lo normado en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T. y S.S. que de manera taxativa dispone:

“ARTICULO 30. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTUMACIA. Cuando notificada personalmente la demanda al demandado o a su representante, no fuere contestada o ninguno de estos compareciere a las audiencias, sin excusa debidamente comprobada, se continuará el proceso sin necesidad de nueva citación.

(...)

PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.”

Así las cosas y como quiera que se cumple con lo antes señalado este Despacho ordenará el archivo del expediente, pues debe recordarse que al Juez no le es permitido el impulso oficioso del proceso.

Por lo antes manifestado, este Despacho **DISPONE:**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

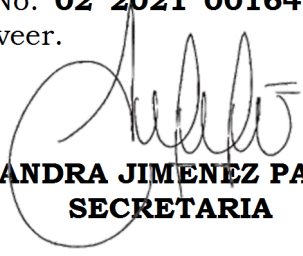
PRIMERO: ARCHÍVESE por secretaría el expediente de conformidad con el parágrafo del artículo Art. 30 del CPT y de la SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso No. **02 2021 00164**, informando que no se ha dado impulso al proceso. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que, desde el siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021) que se admitió la demanda, la parte demandante no ha realizado gestión alguna dentro del presente asunto.

Por lo que este Despacho dará aplicación al parágrafo del Art. 30 del CPT y SS, que de manera taxativa dispone:

“ARTICULO 30. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTUMACIA. Cuando notificada personalmente la demanda al demandado o a su representante, no fuere contestada o ninguno de estos compareciere a las audiencias, sin excusa debidamente comprobada, se continuará el proceso sin necesidad de nueva citación.

(...)

PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.”

Así las cosas y como quiera que se cumple con lo antes señalado este Despacho ordenará el archivo del expediente, pues debe recordarse que al Juez no le es permitido el impulso oficioso del proceso.

Por lo antes manifestado, este Despacho **DISPONE:**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

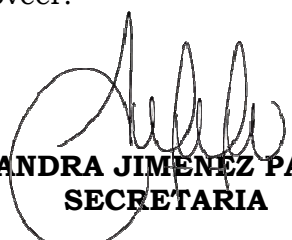
PRIMERO: ARCHÍVESE por secretaría el expediente de conformidad con el parágrafo del artículo Art. 30 del CPT y de la SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2021 00181**, informando que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada para el Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C. Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que no fue posible realizar la audiencia programada para el día Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM), en atención al estado de salud de la titular del Despacho, por lo que se reprogramará a fin de continuar con el trámite.

Por lo anterior este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR, la Audiencia Pública Especial de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. para el día **Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, oportunidad en la cual deberá comparecer las partes con sus apoderados. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, si es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y/o oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

Una vez surtido lo anterior, el Despacho se constituirá en Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. Se espera también la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes, de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en Audiencia de Juzgamiento.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

SEGUNDO: POR SECRETARÍA créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, agregando como asistentes al apoderado de la parte actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

TERCERO: POR SECRETARÍA remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

CUARTO: Esta providencia deberá ser notificada por medio de estados electrónicos en la página de la Rama Judicial, así como a través de los medios tecnológicos con los que cuenta el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2021 00193**, informando que el curador no ha manifestado su intención de posesionarse. Sirvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que el curador designado no ha manifestado su intención de aceptar la designación realizada, razón por la cual este Despacho, previo a designar otro profesional, le requerirá para que proceda de conformidad.

Lo anterior, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, so pena de compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR por secretaría al curador designado en providencia anterior, a fin que proceda a aceptar la designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022) , pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2021 00409**, informando que el demandante manifiesta que para el cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós ya tiene otra diligencia programada en la Superintendencia de Industria y comercio por lo que solicita la reprogramación. Sírvasse Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C. Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata el demandante manifiesta que para el cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós tiene otra diligencia programada en la Superintendencia de Industria y Comercio por lo que solicita fijar nueva fecha, para el efecto allegó documental en la que se evidencia que en tal entidad se reprogramó el trámite el día once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022), razón por la cual se accederá a reprogramar la audiencia.

Por lo anterior este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR, la Audiencia Pública Especial de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. para el día **Tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, oportunidad en la cual deberá comparecer las partes con sus apoderados. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, si es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y/o oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

Una vez surtido lo anterior, el Despacho se constituirá en Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. Se espera también la comparecencia de

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

las personas señaladas como testigos de las partes, de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en Audiencia de Juzgamiento.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **Tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, agregando como asistentes al apoderado de la parte actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

TERCERO: POR SECRETARÍA remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

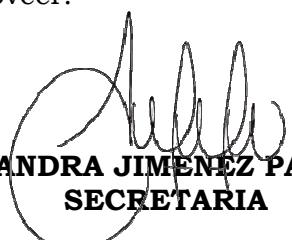
CUARTO: Esta providencia deberá ser notificada por medio de estados electrónicos en la página de la Rama Judicial, así como a través de los medios tecnológicos con los que cuenta el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2021 00579**, informando que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada para el Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022). Sírvasse Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C. Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que no fue posible realizar la audiencia programada para el día Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 AM), en atención al estado de salud de la titular del Despacho, por lo que se reprogramará a fin de continuar con el trámite.

Por lo anterior este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR, la Audiencia Pública Especial de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. para el día **Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, oportunidad en la cual deberá comparecer las partes con sus apoderados. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, si es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y/o oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

Una vez surtido lo anterior, el Despacho se constituirá en Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. Se espera también la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes, de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en Audiencia de Juzgamiento.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

SEGUNDO: POR SECRETARÍA créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, agregando como asistentes al apoderado de la parte actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

TERCERO: POR SECRETARÍA remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

CUARTO: Esta providencia deberá ser notificada por medio de estados electrónicos en la página de la Rama Judicial, así como a través de los medios tecnológicos con los que cuenta el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

OFICIO No. 00

Doctor(a):
PAULA LILIANA SOTAQUIRA CHAPARRO
CC: 52.111.852
T.P. 359.969 del C. S. de la J.
CORREO: lil_sota_11@hotmail.com
Cel: 310 292 32 25
CIUDAD

**REFERENCIA: ordinario No. 02 2021 00599
DEMANDANTE: OLGA PATRICIA FAJARDO SOLAR
DEMANDADO: ARMANDO MORENO LÓPEZ**

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)**, este Despacho le designó como curador ad litem de la parte demandada **ARMANDO MORENO LÓPEZ**.

Así las cosas, el designado debe tener en cuenta que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

Así las cosas, el designado deberá manifestar **INMEDIATAMENTE** al correo electrónico j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co su intención de notificarse del presente proceso, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

Para efecto de lo anterior, se anexa fotocopia del auto referido.

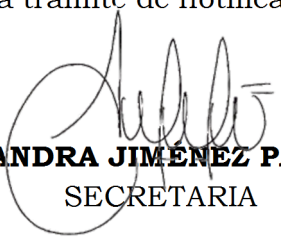
Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

**Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>**

INFORME SECRETARIAL: El Veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso No. **02 2021 00599**, informando que la parte demandante allegó memorial en el que aporta trámite de notificación de la pasiva. Sírvese proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata varias falencias en el trámite, tales como:

En primer lugar, la parte demandante envió la notificación a la demandada por correo, en la que se evidencia que no se adjuntó el auto admisorio de la demanda y no se observa que mensaje que confirme la recepción efectiva o una respuesta que permita concluir que la parte demandada recibió la notificación.

Por lo anterior, este Despacho en aras de dar celeridad al trámite, procedió a enviarle la notificación a la dirección electrónica informada en la demanda, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dicha manifestación se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento.

Por lo anterior y como quiera que la pasiva no ha realizado manifestación a fin de notificarse personalmente del auto que admitió la demanda, se procederá de conformidad con el artículo 29 del C.P.T y S.S. y el artículo 108 del C.G.P., aplicable al proceso laboral por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., se dispondrá el emplazamiento y la designación de un curador ad-litem de la parte demandada ARMANDO MORENO LÓPEZ.

Así mismo, sería del caso ordenar la publicación en cualquiera de los medios escritos de amplia circulación nacional, no obstante, debido a la emergencia sanitaria con ocasión al virus COVID 19 se expidió el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual respecto al emplazamiento dispuso:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Decreto que fue adoptado como permanente por la Ley 2213 de 2022, por lo que se ordenará que por secretaría se realice la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la parte demandada ARMANDO MORENO LÓPEZ.

Finalmente, se evidencia en auto anterior, este Despacho se abstuvo de reconocer personería a la doctora PATRICIA OSORIO OSPITIA en la medida que el poder no tenía fuente rastreable y tampoco presentación personal.

Para el efecto se allegó correo electrónico remitido por el demandante GIOVANNY FAJARDO SOLAR con el poder otorgado, razón por la cual se le reconocerá personería.

Por lo antes considerado, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Ordenar el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada ARMANDO MORENO LÓPEZ, y para el efecto **REALÍCESE** por secretaría la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la finalidad de continuar con el trámite pertinente.

Así las cosas, DESÍGNESE como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada ARMANDO MORENO LÓPEZ de conformidad con lo establecido en el Art. 48 del C.G.P.
a:

PAULA LILIANA SOTAQUIRA CHAPARRO
CC: 52.111.852
T.P. 359.969 del C. S. de la J.
CORREO: lil_sota_11@hotmail.com
Cel: 310 292 32 25

Se le advierte al designado, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

Así las cosas, el designado deberá manifestar INMEDIATAMENTE al correo electrónico j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co su intención de notificarse del presente proceso, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA librese la comunicación correspondiente al designado.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

TERCERO: una vez se surta lo anterior **REALÍCESE** por secretaría la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la finalidad de continuar con el trámite pertinente.

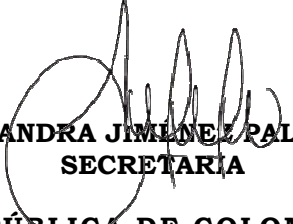
CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a OLGA PATRICIA OSORIO OSPITIA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.547.685 y T.P. N° 323.903 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante GIOVANNI FAJARDO SOLAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2021 00602** informando se realizó el registro de emplazados. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho observa que se realizó la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y la notificación personal a FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, en condición de Curador Ad-Litem de CELULAR SUN 3 S.A.S., haciéndole entrega de la copia de la demanda y del auto admisorio. Conforme lo dispuesto en el Art. 291 del C.G.P. Y al Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual respecto al emplazamiento dispuso:

***“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)¹ y para el efecto es necesario que las partes y los apoderados cuenten con los medios tecnológicos tales como internet, equipo con audio y video a fin de practicar la audiencia por medio de la plataforma teams, si no cuentan con tales elementos deberán manifestarlo.

De igual forma, se les requiere a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho: fotocopia de sus documentos de identificación, tales como cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, de ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente y datos de contacto tales como correo electrónico de partes, apoderados(as) y testigos, de igual forma número celular.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico

¹ **Artículo 1.** Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1100141050 02 2021 00602

J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

Así mismo, se les advierte a las partes que a los correos electrónicos que señalen con ocasión al requerimiento, se les remitirá un link en el cual podrán consultar de manera digital el expediente.

Por lo antes considerado, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 10.386.673 y T.P. No 338.380 del C.S. de la J, para actuar como Curador Ad-Litem de CELULAR SUN 3 S.A.S.

SEGUNDO: PROGRAMAR Audiencia Especial del Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el día **Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM.)** oportunidad en la cual deberán presentarse las partes con sus apoderadas. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer.

Sí es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y/o oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

Una vez surtido lo anterior, el Despacho se constituirá en Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. Se espera también la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes, de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en Audiencia de Juzgamiento.

Para efectos de garantizar el acceso a la plataforma y establecer la conexión se les solicita a las partes, ingresar diez minutos antes de la hora programada disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video, sus documentos de identificación personal y tener habilitada la aplicación TEAMS.

TERCERO: POR SECRETARÍA créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM.)** agregando como asistentes al apoderado de la parte actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

CUARTO: REQUERIR a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho:

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1100141050 02 2021 00602

1. Fotocopia de sus documentos de identificación, tales como la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de partes, apoderados(as) y testigos.
2. De ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente.
3. Informen al Despacho datos de contacto tales como correo electrónico y número celular de partes, apoderados(as) y testigos.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. y de 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

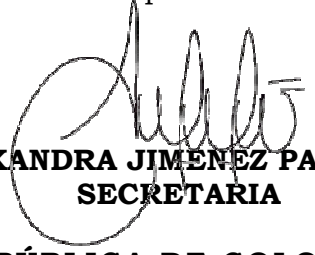
QUINTO: POR SECRETARÍA remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL. El Cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho el proceso **N° 02 2021 00731** informando que se allegó al proceso poder conferido por la parte demandada. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho, constata que la parte demandada SUMINISTROS E IMPRESOS S.A.S., allegó poder conferido por MAURICE GAITSKELL ORJUELA en calidad de representante legal, al doctor JORGE ARMANDO RICO GALVAN como apoderado, por lo que, encuentra el Despacho que con tal acto manifiestan su intención de comparecer al proceso, y se tendrá por notificado personalmente del proceso de la referencia, en los términos de la Ley 2213 de 2022 que adoptó como permanente el Decreto 806 de 2020, esto a partir del diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)¹, este Despacho programará audiencia virtual y para el efecto es necesario que las partes y los apoderados cuenten con los medios tecnológicos tales como internet, equipo con audio y video a fin de practicar la audiencia por medio de la plataforma teams, si no cuentan con tales elementos deberán manifestarlo.

De igual forma, se les requiere a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho: fotocopia de sus documentos de identificación, tales como cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, de ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente y datos de contacto tales como correo electrónico de partes y apoderados(as), de igual forma número celular.

¹ **Artículo 1.** Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

Así mismo, se les advierte a las partes que a los correos electrónicos que señalen con ocasión al requerimiento, se les remitirá un link en el cual podrán consultar de manera digital el expediente.

Por lo anterior y como quiera que la parte demandada se encuentra notificada, este Despacho con la finalidad de continuar con la actuación procesal que corresponde **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA PERSONALMENTE a SUMINISTROS E IMPRESOS S.A.S. de conformidad a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a JORGE ARMANDO RICO GALVAN quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.014.209.824 y T.P. N° 252.886 para actuar en calidad de apoderado de la demandada SUMINISTROS E IMPRESOS S.A.S. y en los términos del poder allegado.

TERCERO: PROGRAMAR Audiencia Especial del Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el día **Cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM.)**, oportunidad en la cual deberá comparecer las partes con sus apoderados. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, si es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y/o oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

Una vez surtido lo anterior, el Despacho se constituirá en Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. Se espera también la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes, de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en Audiencia de Juzgamiento.

CUARTO: POR SECRETARÍA créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **Cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM.)**, agregando como asistentes al apoderado de la parte actora y al

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

QUINTO: REQUERIR a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho:

1. Fotocopia de sus documentos de identificación, tales como la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de partes, apoderados(as) y testigos.
2. De ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente.
3. Informen al Despacho datos de contacto tales como correo electrónico y número celular de partes, apoderados(as) y testigos.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

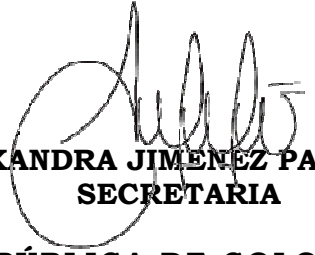
SEXTO: POR SECRETARÍA remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL. El Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho el proceso **N° 02 2021 00925** informando que se notificó a la parte demandada. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho, constata que se realizó la notificación personal a SANDRA PATRICIA BERNAL ALFONSO en calidad de demandada de persona natural.

Por otro lado, se constata que la parte demandada COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - BRAND SEGURIDAD LTDA, el Ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022), allegó poder conferido por SANDRA PATRICIA BERNAL ALFONSO en calidad de representante legal, al doctor HECTOR ALFONSO MENDEZ UBAQUE como apoderado, por lo que, encuentra el Despacho que con tal acto se configura la notificación por conducta concluyente de que trata el Art. 301 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, esto a partir del Ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)¹, este Despacho programará audiencia virtual y para el efecto es necesario que las partes y los apoderados cuenten con los medios tecnológicos tales como internet, equipo con audio y video a fin de practicar la audiencia por medio de la plataforma teams, si no cuentan con tales elementos deberán manifestarlo.

De igual forma, se les requiere a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho: fotocopia de sus documentos de identificación, tales como cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, de ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución

¹ **Artículo 1.** Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

correspondiente y datos de contacto tales como correo electrónico de partes y apoderados(as), de igual forma número celular.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

Así mismo, se les advierte a las partes que a los correos electrónicos que señalen con ocasión al requerimiento, se les remitirá un link en el cual podrán consultar de manera digital el expediente.

Por lo anterior y como quiera que la parte demandada se encuentra notificada, este Despacho con la finalidad de continuar con la actuación procesal que corresponde **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - BRAND SEGURIDAD LTDA por conducta concluyente, por **SECRETARÍA REMÍTASE** correo electrónico adjuntando la demanda y sus anexos, el auto admisorio y la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a HECTOR ALFONSO MENDEZ UBAQUE quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 79.296.495 y T.P. N° 152.554 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandada COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - BRAND SEGURIDAD LTDA, de conformidad al poder allegado.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADA PERSONALMENTE a SANDRA PATRICIA BERNAL ALFONSO de conformidad a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: PROGRAMAR Audiencia Especial del Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el día **Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM.)**, oportunidad en la cual deberá comparecer las partes con sus apoderados. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, si es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y/o oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Una vez surtido lo anterior, el Despacho se constituirá en Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. Se espera también la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes, de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en Audiencia de Juzgamiento.

TERCERO: POR SECRETARÍA créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM.)**, agregando como asistentes al apoderado de la parte actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

CUARTO: REQUERIR a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho:

1. Fotocopia de sus documentos de identificación, tales como la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de partes, apoderados(as) y testigos.
2. De ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente.
3. Informen al Despacho datos de contacto tales como correo electrónico y número celular de partes, apoderados(as) y testigos.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

QUINTO: POR SECRETARÍA remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho, el proceso ordinario de radicado No. **02 2022 00079** informando que la parte demandante allego soportes del envío el poder. Sirvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere este Despacho constata, que la parte demandante allegó pantallazo del envío del poder por parte de la demandante, no obstante, no es posible acceder a la documental adjunta en el correo por lo que el Despacho no tiene certeza si la documental enviada corresponde al poder allegado al proceso, por lo que se abstendrá de reconocer personería.

Ahora, se le sugiere al apoderado que a efecto de corroborar tal documental reenvíe al correo de este Despacho el correo remitido por la demandada o en su defecto que la pasiva lo envíe directamente desde el correo de notificaciones judiciales.

Por lo anterior, este Despacho **DISPONE:**

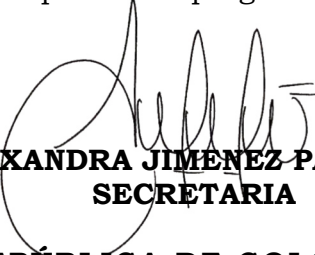
PRIMERO: ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERÍA a **CAMILO HERNAN CUELLAR CASTRO** como quiera que el poder conferido no cumple con lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022 que adoptó como permanente el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso **N° 02 2021 00537** se informa que se realizó la notificación de la parte demandada y se encuentra pendiente programación de audiencia. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ-PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este despacho constata que mediante aviso judicial se realizó la notificación personal del auto admisorio a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a la vinculada AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO tal y como se ordenó.

Se evidencia entonces, que la notificación judicial del presente asunto se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que adoptó como permanente el Decreto 806 de 2020 y el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, por lo que se procedió a remitir copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio al correo institucional de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de la vinculada AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, advirtiéndole que la notificación se entendía surtida una vez transcurridos siete (07) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Adicionalmente, se tiene que la demandada COLPENSIONES aportó al plenario el expediente administrativo del demandante, razón por la cual se pondrá en conocimiento de la parte actora.

Así mismo, se verifica que la parte demandada aportó escrito de contestación de la demanda, no obstante, se debe aclarar por parte de esta juzgadora que esta no es la oportunidad procesal para ello, toda vez que este asunto es un proceso ordinario laboral de única instancia y la contestación se debe realizar en audiencia. Razón por la cual no se tendrá en cuenta lo allí manifestado, debiendo presentarla en la audiencia pública, aportando las pruebas que pretende sean tenidas en cuenta a su favor.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Ahora, este Despacho programará audiencia virtual y para el efecto es necesario que las partes y los apoderados cuenten con los medios tecnológicos tales como internet, equipo con audio y video a fin de practicar la audiencia por medio de la plataforma teams, si no cuentan con tales elementos deberán manifestarlo.

De igual forma, se les requiere a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho: fotocopia de sus documentos de identificación, tales como cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, de ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente y datos de contacto tales como correo electrónico de partes y apoderados(as), de igual forma número celular.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

Por lo antes señalado, se les advierte a las partes que a los correos electrónicos que señalen con ocasión al requerimiento, se les remitirá un link en el cual podrán consultar de manera digital el expediente.

Por otro lado, se observa que en el expediente obra el respectivo poder GENERAL otorgado por el representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., quien por medio de su representante legal esto es MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN sustituyó al Dr. BRAYAN LEON COCA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.019.088.845 y T.P. N° 301.126 del C. S. de la J. y como quiera que se aportó el certificado de vigencia de la escritura pública N°3364 que data del dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se le reconocerá personería para actuar dentro del presente asunto.

Bajo ese entendido y como quiera que la parte demandada y la vinculada se encuentran notificadas, este Despacho con la finalidad de continuar con la actuación procesal que corresponde **DISPONE:**

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el expediente administrativo allegado.

SEGUNDO: PROGRAMAR Audiencia virtual Especial del Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el día **Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

nueve de la mañana (09:00 AM.), oportunidad en la cual deberá presentarse las partes con sus apoderados. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, si es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y/o oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

Una vez surtido lo anterior, el Despacho se constituirá en Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. Se espera también se presenten de las personas señaladas como testigos de las partes, de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en Audiencia de Juzgamiento.

Para efectos de garantizar el acceso a la plataforma y establecer la conexión se les solicita a las partes, ingresar diez minutos antes de la hora programada disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video, sus documentos de identificación personal y tener habilitada la aplicación TEAMS.

TERCERO: POR SECRETARÍA créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 AM.)**, agregando como asistentes al apoderado de la parte actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

CUARTO: REQUERIR a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho:

1. Fotocopia de sus documentos de identificación, tales como la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de las partes, apoderados(as) y testigos.
2. De ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente.
3. Informen al Despacho datos de contacto tales como correo electrónico y número celular de las partes, apoderados(as) y testigos.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de tres (03) días contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

al correo electrónico JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

QUINTO: POR SECRETARÍA remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., quien por medio de su representante legal esto es MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, para actuar como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de conformidad al poder allegado.

SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA a BRAYAN LEON COCA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.019.088.845 y T.P. N° 301.126 del C. S. de la J, para actuar como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de conformidad a la sustitución del poder allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°037 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>